

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA NAABOL-DNJ-RA N° 074/2024

La Paz, 29 de octubre de 2024

# **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el 23 de noviembre de 2022, mediante Resolución Administrativa NAABOL-RA N°062/2022 se aprobó la Estructura Organizacional de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL.

Que con Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 061/2024 de 02 de septiembre de 2024, se aprobó la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, compuesta por 1705 ítems, distribuidos en 20 niveles salariales, tres categorías y ocho clases, con un costo mensual de Bs11.749.613.- y un costo anual de Bs140.995.356.-, a ser financiado con Fuente 20 "Recursos Específicos" y Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos.

Que mediante Resolución Bi Ministerial N° 13 de 29 de octubre de 2024, los Ministros de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y de Economía y Finanzas Públicas, aprueba la Escala Salarial, Estructura de Cargos y Planilla Presupuestaria de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, constituida por 1.705 ítems, distribuidos en 20 niveles salariales, con un costo mensual de Bs11.749.613.- (Once Millones Setecientos Cuarenta y Nuevo Mil Seiscientos Treces 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs140.995.356.- (Ciento Cuarenta Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Trecientos Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento 20 "Recursos Específicos" y Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos".

Que en este antecedente, la Dirección Nacional de Administración y Finanzas a través de la Unidad Nacional de Recursos Humanos, mediante Informe INF/DGE-UNRHH Nº 0272/2024 de 29 de octubre de 2024, señala que para la elaboración del Manual de Puestos de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (documento integrante del proceso de valoración de puestos y proceso de aprobación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de la Entidad) consideró la Estructura Organizacional, Manual de Organización y Funciones y Mapa de Procesos, Clasificación Genérica y Específica de Puestos, Definición de la Matriz Genérica y Específica de Perfiles de puestos administrativos, Definición de Perfiles Específicos de los puestos sustantivos en reuniones sostenidas con las Direcciones Nacionales de Operaciones y de Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario, Validación de las variables para las Cualidades Personales por niveles de cargos. Obtención de información primaria relativa a las funciones mediante revisión documental de los Términos de Referencia y secundaria, a través de la información resultante del relevamiento de funciones efectuado por la Unidad Nacional de Recursos Humanos, Emisión de Instructivo y Actas de Validación de información, Vaciado de información en el formato de POAI, Validación de POAI's con los jefes inmediatos superiores e Incorporación de ajustes.





MINISTERIO DE OBRAS



Que asimismo, señala que se realizó como acciones, la determinación de una matriz de perfiles de puestos para puestos administrativos; determinación de perfiles para puestos sustantivos; formulario programación operativa anual individual (compuesto por tres partes: identificación, descripción de funciones y especificación del puesto) y la revisión documental, recopilación y validación de información de las funciones de los puestos de trabajo, procediéndose al vaciado de la información en el Formulario de la Programación Operativa Anual Individual de todos los puestos de trabajo, sobre la base de la Estructura Organizacional (Organigrama y Manual de Organización y Funciones), Matriz de Perfiles de Puestos Administrativos y Sustantivos, Descripción de Funciones, Estructura de Puestos, Escala Salarial y Planilla Presupuestaria.

Que finalmente, refieren que el Manual de Puestos, es presentado de acuerdo al orden de la estructura organizacional, número correlativo de ítem y frecuencia por cada puesto, cuya información está distribuida en 5 Tomos (Tomo I - Oficina Central; Tomo II - Dirección Regional La Paz: Tomo III - Dirección Regional Cochabamba: Tomo IV- Dirección Regional Santa Cruz y Tomo V - Dirección Regional Beni), llegando a concluir que las Programaciones Operativas Anuales Individuales, cumplen con todas las condiciones técnicas establecidas, acordes a la Estructura Organizacional, Estructura de Cargos y toda la normativa interna aplicable y que el conjunto de éstas, constituyen el MANUAL DE PUESTOS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS, por lo que al ser técnicamente viable, recomiendan al Director General Ejecutivo su aprobación mediante Resolución Administrativa y autorizar su implantación inmediata en el marco de la Resolución Bi-Ministerial Nº 13 de 29 de octubre de 2024 que aprueba la Escala Salarial, Estructura de Cargos y Planilla Presupuestaria de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL.

Que la Unidad Nacional de Planificación, mediante Informe INF/DGE-UNP N°0083/2024 de 29 de octubre de 2024, en relación al Manual de Puestos de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL Versión Nº 1, señala que el mismo responde a los establecido en la Ley Nº 2027 del Estatuto del Funcionario Público, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y guarda concordancia con la Estructura Organizacional vigente. por lo que al ser técnicamente viable, recomiendan al Director General Ejecutivo su aprobación mediante Resolución Administrativa.

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional: los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades, las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



Que el Artículo 9 del mismo cuerpo legal, establece que, el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo eficientemente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, señala que el Estatuto del Funcionario Público tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 21 del referido Estatuto, la programación operativa individual – anual de cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño. Los procedimientos y condiciones se sujetarán a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas

Que las Normas Básicas de Administración de Personal – NB-SAP, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes.

Que el Artículo 11 de las NB-SAP, establece que el Subsistema de Dotación de Personal es un conjunto de procesos para dotar técnicamente de personal a la entidad, previo establecimiento de las necesidades de personal identificadas y justificadas cualitativa y cuantitativamente a partir de la Planificación de Personal, en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional, la Programación Operativa Anual, la estructura organizacional y los recursos presupuestarios requeridos..."

Que los incisos a) y c) del Artículo 17 de las NB-SAP, señala que el proceso de Programación Operativa Anual Individual, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, constituyéndose en la base para la evaluación del desempeño y tomará en cuenta: a) La determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuarán siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal y c) La programación operativa anual individual contendrá: Identificación: la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad; Descripción: la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad y Especificación: los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante. Esta información estará expresada en





MINISTERIO DE OBRAS





forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual, estableciendo asimismo, que el conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de esta.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, aprobado mediante Resolución Administrativa NAABOL-RA N°070/2022 de 16 de diciembre de 2022, establece en el Artículo 13 referido al proceso del Plan Operativo Anual Individual, que los POAI's (Planes Operativos Anuales Individuales), conforman el Manual de Puestos de NAABOL.

### CONSIDERANDO

Que el Numeral 14, Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado,

que son competencias privativas del nivel central del Estado, el control del espacio y tránsito aéreo en todo el territorio nacional y la construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos internacionales y de tráfico interdepartamental.

Que mediante Decreto Supremo Nº 4630 de 30 de noviembre de 2021, se crea la entidad Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, cuyas funciones son el planificar la infraestructura aeronáutica; dirigir y administrar los aeropuertos del Estado Plurinacional de Bolivia y organizar el espacio aéreo y el control de su tránsito.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 3 y 6 del Decreto Supremo Nº 4630, de 30 de noviembre de 2021, NAABOL estará a cargo de una o un Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva, entre otras, con la atribución de: d) Aprobar reglamentos internos, manuales y toda normativa necesaria para el cumplimiento de las finalidades de NAABOL.

Que el Artículo 8 del mismo Decreto Supremo, determina en relación al régimen laboral, que el personal de NAABOL se sujetará a lo previsto en la Ley Nº 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.

Que la Dirección Nacional Jurídica, mediante Informe Legal INF/DGE-DNJA Nº 0374/2024 de 29 de octubre de 2024, en base a los Informes INF/DGE-UNRHH N° 0272/2024, emitido por la Unidad Nacional de Recursos Humanos e INF/DGE-UNP N° 0083/2024, emitido por la Unidad Nacional de Planificación, ambos del 29 de octubre de 2024, previa revisión de antecedentes y de la normativa legal correspondiente, concluye señalando que el Manual de Puestos de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, se enmarca dentro de las disposiciones legales en actual vigencia, por lo que recomiendan al Director General Ejecutivo, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de NAABOL, su aprobación a través de Resolución Administrativa.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



## POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos, en uso de sus atribuciones y facultades previstas por Ley.

### RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Manual de Puestos de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL Versión Nº 1, compuesto por Cinco (5) Tomos, mismos que en Anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa, que entrará en vigencia a partir del 29 de octubre de 2024, conforme lo solicitado en el Informe INF/DGE-UNRHH Nº 0272/2024.

SEGUNDO.- Aprobar los Informes INF/DGE-UNRHH N° 0272/2024, emitido por la Unidad Nacional de Recursos Humanos, INF/DGE-UNP N°0083/2024, emitido por la Unidad Nacional de Planificación e INF/DGE-DNJA N°0374/2024, emitido por la Dirección Nacional Jurídica, todos de 29 de octubre de 2024.

TERCERO.- La Unidad Nacional de Recursos Humanos, queda encargada de la implementación del Manual de Puestos de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos -NAABOL Versión Nº 1 y la Unidad Nacional de Planificación de su difusión.

Lic. Elmer R

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO AVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLAVIANOS **NAABOL** 

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

C.c. Archivo MPM/PPS/MCB

> Las fotocopias a !: 1-3 útiles son copia fiel del original que sursa en los archivos de la Dirección Nacional Jurídica de NAABÓL

